

918

ACTA ACUERDO DE LA ADECUACION BASE
REDETERMINADA AL 31/05/2013

ACUERDO DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO SUSCRITO ENTRE SBASE
Y METROVIAS – ANEXO II.a Y II.b

ACTA ACUERDO DE LA ECUACIÓN BASE REDETERMINADA AL 31/05/2013

**ACUERDO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SUSCRITO ENTRE
SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO Y METROVIAS SA
CON FECHA 05/04/2013 ANEXO II.a y II.b**

Entre SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante denominada SBASE, con domicilio en Agüero 48 de la CABA, en su carácter de Autoridad de Aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 4.472, representada en este acto por el señor Presidente del Directorio, Ing. Juan Pablo Piccardo, por una parte, y por otra METROVIAS S.A., con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 3342 de la CABA, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, Cr. Alberto Verra, (en adelante denominado indistintamente como METROVIAS o el OPERADOR), por la otra parte; denominadas en conjunto como las Partes; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo con relación a la ECUACION BASE REDETERMINADA, en adelante, EBR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.4.1., primer párrafo del Acuerdo de Operación y Mantenimiento suscrito con fecha 05/04/2013 entre las Partes, a cuyo efecto manifiestan:

1. Que conforme la Ley N° 4472, en sus artículos 1°, 2°, 3° y concordantes, se establece que (i) el objeto de la misma es la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), (ii) el SUBTE es un servicio público, (iii) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume la titularidad estatal del servicio público del SUBTE, y (iv) tiene como objetivo una prestación idónea, eficiente y de calidad como asimismo la seguridad operativa del servicio público, teniendo como pieza clave de toda acción al usuario.
2. Que dicha ley, en sus artículos 4°, 5° y concordantes, designó a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) como Autoridad de Aplicación del mencionado servicio público, estableciendo que tendrá a su cargo la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio.
3. Que a través de dicha norma legal, la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró en emergencia por un periodo máximo inicial de dos (2) años la prestación del Servicio Público del SUBTE, facultándose al Poder Ejecutivo para prorrogarla por el término de un (1) año (Conf. artículo 6° y concordantes de la Ley N° 4472).
4. Que el artículo 13 y cc de la Ley 4472 ha facultado a SBASE durante el período de emergencia -entre otras acciones- a: establecer las condiciones de la prestación del servicio y adoptar las medidas que sean necesarias, en procura de lograr la

h *R*

continuidad y la seguridad de la prestación del servicio en el menor plazo posible; y a fijar las tarifas y los cuadros tarifarios, conforme la normativa vigente.

5. Que, en el marco de la Ley 4472 (conf. Arts. 6, 9, 13 y cc.) se celebró con fecha 5 de abril de 2013 el Acuerdo de Operación y Mantenimiento (AOM) entre SBASE y Metrovías S.A. para la prestación del SERVICIO SUBTE durante el período de emergencia establecido en dicha norma.
6. Que, en dicho AOM se establecieron -entre otras acciones realizadas y en curso de ejecución por parte de SBASE- nuevas pautas de calidad, productividad y sistemas de gestión operativos en la prestación del SERVICIO SUBTE.
7. Que en ese orden de ideas el AOM, a los fines de la redeterminación de los costos de Operación y Mantenimiento, en su art. 7.4.1. -primer párrafo-, dispuso que SBASE -como Autoridad de Aplicación- procederá a la realización de los análisis tendientes a dichos fines cuando alguna de las partes, invoque fundadamente un incremento o una disminución en el costo total de la operación y mantenimiento del AOM a cargo del Operador superior al siete por ciento (7%), que se haya producido sin culpa de la parte que lo invoque.
8. Que, en el caso particular lo realizó Metrovías S.A. en su carácter de Operador, a partir de la Nota S-GAC 96/13 de fecha 22/5/13, que generó la Actuación N° 0073-00043090, lo que demandó pedidos de documentación e información de parte de SBASE hasta sustentar y completar la redeterminación solicitada.
9. Que dicha variación fue medida sobre la base de la estructura de costos de operación y mantenimiento del AOM establecidos en la Ecuación Base Presupuestada (EBP) aprobada por el Anexo II.a, considerando la variación de los indicadores de precios representativos de tales costos que fueran aprobados por el Artículo 7.4.1. y establecidos por el Anexo II.b, dando lugar a una Ecuación Base Redeterminada (EBR).
10. Que, en este sentido, y a los efectos citados, se procedió a aplicar los indicadores establecidos en el Anexo II.b. del AOM para proceder a determinar la EBR, a los fines de practicar el presente análisis, y su incidencia en los distintos rubros involucrados, a saber: (i) Convenio Colectivo UTA, (ii) Convenio Colectivo APSESBA, (iii) el Tope Convenio Colectivo UTA y APSESBA promediados, (iv) el Índice Mayorista Nivel General (Fuente INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos), (v) la Tasa Activa Banco Nación, (vi) valor real, (vii) valor factura, (viii) valor alícuota y, finalmente, (x) un promedio de los Convenios Colectivos CABA.
11. Que a los fines de determinar el promedio de los Convenios Colectivos de la CABA la Autoridad de Aplicación solicitó la información sobre los mismos a la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la CABA, la que informó a SBASE,

920

detallando que para el período 2013 el porcentaje promedio de incremento resultó ser del 18,97%.

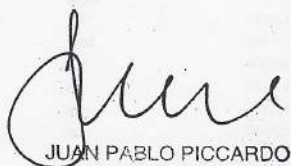
12. Una vez que fuera completada y acreditada debidamente la información de respaldo por parte del Operador se procedió a la culminación de los análisis tendientes para su aprobación, por parte la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta las pautas establecidas en la reglamentación vigente, la que permitió la realización de los análisis en forma integral y completa, dando como resultado la nueva EBR.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: Suscribir los términos de la redeterminación definitiva de la Ecuación Base Presupuestada al 31/05/2013, **DEL ACUERDO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SUSCRITO ENTRE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO Y METROVIAS SA CON FECHA 5/4/13, ANEXO II.a** de conformidad con las solicitudes efectuadas por el Operador por medio de Notas: S-GAC 96/13 y S-GAC 129/13 de fechas 22/5/13 y 25/6/13 respectivamente.

SEGUNDO: En forma expresa el Operador renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de actualización que surge del presente acuerdo.

TERCERO: Los nuevos precios resultantes de la aplicación de lo prescripto por el ANEXO II.b del AOM, en función del ANEXO II.a vigente al 31/5/13, son los siguientes:


JUAN PABLO PICCARDO
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



ECUACION BASE REDETERMINADA (Mayo 2013)

Cifras en Millones de \$

| | dic-12 | may-13 |
|---|----------------|----------------|
| Sistema Tarjetas Vigentes | 445,0 | 445,0 |
| Sistema Subte Pass | 91,2 | 91,2 |
| Com por carga de tarj de viaje u otros disp | 21,9 | 21,9 |
| Egresos por Tarjetas Vigentes | -31,2 | -31,2 |
| Subsidio CABA | 694,6 | 940,1 |
| Total de Ingresos | 1.221,6 | 1.467,0 |

| | Coficiente | dic-12 | may-13 |
|---|------------|----------------|----------------|
| Mano de Obra | | 871,2 | 1.069,9 |
| UTA | 1,2300 | 637,4 | 784,0 |
| APSESBA | 1,2300 | 115,9 | 142,6 |
| Personal Fuera de Convenio | 1,2300 | 103,8 | 127,7 |
| Gs de Capacitación | 1,1162 | 7,2 | 8,0 |
| Ropa de trabajo y otros gs de personal | 1,1162 | 6,8 | 7,6 |
| Mantenimiento Material Rodante | | 89,3 | 99,7 |
| Materiales y Repuestos | 1,1162 | 19,7 | 22,0 |
| Revisiones Generales MV | 1,1162 | 47,6 | 53,1 |
| Contrataciones a 3ros | 1,1162 | 21,9 | 24,5 |
| Mantenimiento de Infraestructura | | 54,6 | 60,9 |
| Estaciones | 1,1162 | 8,3 | 9,3 |
| Esc mecánicas, asc y plataf. discapacitados | 1,1162 | 2,7 | 3,0 |
| Infraestructura/obras civiles | 1,1162 | 13,7 | 15,3 |
| Mantenimiento Eléctrico | 1,1162 | 3,3 | 3,7 |
| Señalamiento | 1,1162 | 2,2 | 2,5 |
| Comunicaciones | 1,1162 | 0,6 | 0,7 |
| Talleres | 1,1162 | 5,1 | 5,7 |
| Materiales y equipos | 1,1162 | 18,7 | 20,9 |
| Energía | | 30,8 | 30,8 |
| Tracción | 1,0000 | 19,5 | 19,5 |
| Servicios Auxiliares | 1,0000 | 11,2 | 11,2 |
| Seguros | 1,4851 | 23,8 | 35,4 |
| Otros gastos de operación | | 42,4 | 46,2 |
| Comunicación al pasajero | 1,1162 | 3,5 | 3,9 |
| Sistemas | 1,1162 | 10,7 | 12,0 |
| Aysa | 1,0000 | 0,7 | 0,7 |
| Seguridad Industrial | 1,1162 | 7,1 | 8,0 |
| Alquileres | 1,1162 | 4,3 | 4,9 |
| Mantenimiento de Activos | 1,1162 | 2,4 | 2,6 |
| Juicios y siniestros | 1,0000 | 8,6 | 8,6 |
| Altas de Bienes de Uso | 1,1162 | 5,0 | 5,6 |
| Gastos Facturación | | 24,4 | 28,8 |
| Recaudaciones | 1,1897 | 21,1 | 25,1 |
| Subtepass | 1,1162 | 3,3 | 3,7 |
| Gastos Honorarios Profesionales | 1,1897 | 7,1 | 8,5 |
| Gastos de Administración | 1,1162 | 54,0 | 60,2 |
| Impuestos | | 24,1 | 26,7 |
| Imp. a los Ingresos Brutos | 1,0000 | 9,0 | 9,0 |
| Imp. a los Débitos y Créditos Bancarios | 1,1626 | 15,0 | 17,6 |
| Total de Egresos | | 1.221,6 | 1.467,0 |

| | | |
|----------------------------|-------|-------|
| Pasajeros (Millones / año) | 237,0 | 237,0 |
|----------------------------|-------|-------|

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|------|------|
| Subsidio en millones de \$/mes | Subsidio Millones de \$/mes | 57,9 | 78,3 |
|--------------------------------|-----------------------------|------|------|

921

CUARTO: A fin de determinar el contenido de la presente Acta Acuerdo, las partes, manifiestan que integran la misma los siguientes ANEXOS:

- I. I: Notas recibidas y enviadas entre SBASE Y METROVIAS como respaldo de la redeterminación, cuyos originales obran firmados por las partes, en poder de la Autoridad de Aplicación.
- II. II: Anexos II.a y II.b del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 5/4/13.
- III. III: Sustento de índices aplicables a la EBR.

QUINTO: Toda la documentación mencionada se encuentra en poder de la Autoridad de Aplicación.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se otorgan y firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.-----


JUAN PABLO PICCARDO
SBASE
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.


METROVIAS SA